# **MINISTERIO** DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de abril de 1991 por la que se convoca 10321 concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en

atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según nueva redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los que, sin
serlo, estén destinados en dicha Administración, pertenecientes a
Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D que reúnan los
requisitos de adscripción que se señalan para cada puesto en las
relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud,
aprobadas por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribu-Primera.-1. Podrán participar en el presente concurso los funcionaciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempe-

nando

Podrán participar en esta convocatoria los funciona-Segunda.-1. rios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas solo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del ultimo destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento, sus Organismos autónomos o el Instituto Nacional de la Salud, o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y así como en el caso de supresción del puesto de technico.

como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular artículo 29.3. c), de la Ley 30/1984, solo podrán participar si llevan más

de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de possesión del ultimo destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1. e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los

obtenidos por concurso.

Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen, o que aún participando no obtengan un puesto de los convocados, serán destinados a las vacantes que resulten, o se produzcan en la localidad donde estén destinados provisionalmente, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa. Tercera.-Los méritos podrán valorarse, como máximo, hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el grado personal 9 o inferior: 0,1 puntos. Por el grado personal 10: 0,2 puntos. Por el grado personal 11: 0,3 puntos.

- Por el grado personal 12: 0,4 puntos. Por el grado personal 13: 0,5 puntos. Por el grado personal 14: 0,6 puntos. Por el grado personal 15: 0,7 puntos. Por el grado personal 16: 0,8 puntos. Por el grado personal 17: 0,9 puntos. Por el grado personal 18 o superior: 1 punto.
- Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma
Entidad Gestora de la Seguridad Social: 1 punto.
2.2 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo

actualmente desempeñado, hasta un máximo de un punto, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 9 o inferior: 0,1

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 10: 0.2 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 11: 0,3 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 12: 0,4 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 13: 0,5 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 14: 0,6 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 15: 0,7 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 16: 0,8 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 17: 0,9 puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 18 o superior: 1

A estos efectos, aquellos funcionarios en situación de servicio activo o de servicio en Comunidades Autónomas que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 9 u 11, en función del grupo D o C, respectivamente, en que esté encuadrado el Cuerpo o Escala en que se encuentren en servicio activo.

Para el personal regulado en la disposición transitoria cuarta de la

Ley citada es válido lo indicado, salvo que por la autoridad competente

certifique un nivel superior.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria por incompatibilidad y por interés particular, previstas en el artículo 29.3, a) y c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, excedencia forzosa o procedentes de la de suspensión de funciones, previstas en los capítulos V y VII del Reglamento de situaciones administrativas, aprobado por el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, se considerará, a efectos de valoración de méritos, que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 9 u 11, en función del grupo D o C, respectivamente, en que esté encuadrado el Cuerpo o Escala en que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas citadas en este párrafo. y cualquiera de las situaciones administrativas citadas en este párrafo, y

que desde esa condición participen en este concurso. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales

serán valorados en este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación

o bien del obtenido posteriormente por concurso.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en dichos puestos de trabajo y siempre que se expida diploma o certificación de asistencia y/o. en su caso, certificación de aprovechamiento: 0.25 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos y medio.

4. Antigüedad: Se valorará en razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo

de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con caracter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultaneamente a otros igualmente alegados.

Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo. Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el anexo I de la presente convocatoria. con una puntuación máxima que no podrá superar los dos puntos v medio.

A estos efectos, se asignarán 1,25 puntos por la experiencia mínima de un año en el área o áreas de trabajo que se indican para cada puesto el anexo I.

Asimismo, la experiencia laboral mínima de un año en la Unidad a que se adscribe el puesto, se valorará con 1,25 puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desem-peño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo Il a esta Orden.

como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, por la Secretaría General u otro órgano similar de Organismos autónomos o Entidades Gestoras de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso el certificado será expedido por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funciona-Tesorero territorial correspondiente. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo
caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.
Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha
certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función

Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquél órgano competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos autónomos.

En el caso de los excedentes voluntarios por cuidado de hijos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, y que mantengan el derecho a reserva de puesto de trabajo, por no haber transcurrido un año desde el pase a dicha situación, los certificados serán expedidos por las unidades orgánicas que correspondan según lo establecido en los dos párrafos anteriores de este punto, entendiêndose que se encuentran destinados en aquella unidad donde tienen reservado puesto de trabajo. En el caso de aquellos otros funcionarios que se encuentren en esta situación administrativa, pero sin derecho a reserva de puesto, los certificados serán expedidos conforme se indica a continuación.

En los restantes casos de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpor dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 5 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes

mediante las pertinentes certificaciones.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la

terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados dos funcionarios en acceder a vacantes de la misma localidad anunciadas en esta convocatoria podrán condicionar su petición, aun cuando pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas y por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan mediante este concurso destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en cl

contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Secretaría General del INSALUD), se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base

tercera. 2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo,

a la otorgada a los méritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera, 5, 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los

puestos de trabajo convocados será de 2 puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndo-los solicitado, haya obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Secretario general del INSALUD, o funcionario en quien delegue, quien la presidirá, y tres vocales, dos de ellos, designados en cada caso, a propuesta del Secretario general del INSALUD, y el tercero un funcionario del Servicio de Personal de la Secretaría General del INSALUD, que actuará como Secretario. Igualmente formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de

podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores

actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de

presentación de instancias, que serán vinculantes para el peticionario. 3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiere obtenido el destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolvera por Orden del

Ministerio de Sanidad y Consumo en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Roletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo/Escala, grupo de titulación y grado.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres de conseguencia.

lo que se renere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose expresamente la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de provisión de puestos que convoquen tanto la Administración del Estado como de las Comunidades Autónotanto la Administracion del Estado como de las Comunidades Autonomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto adjudicado, salvo en aquellos que sean convocados por este Departamento, o en los casos de cese en el puesto de trabajo, ya sea por remoción, ya sea por supresión de dicho puesto, supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres dias hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad, o comporta reingreso al servicio activo.

en distinta localidad, o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios podrá, no obstante, diferir su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la

fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de

servicio activo.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 17 de enero de 1991), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

### ANEXO I

Hª.	H <sub>T</sub>	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCION	Nivel de Complemento	Complemento Específico	Cursos de Formación	AL	SCR IPC1	ON	Tigulación	MERITOS ESPECIFI	COS
de Ord.	de  Plazas		PUESTO DE TRABAJO	DEL PUESTO	de Destino	Anual	y Perfec.	Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escale	Requerida		Punt Máx,
1	         2	     MADRID	DIRECCION GENERAL Gestor Prest. o Admitvo	    Functiones de	   .   13	123.948	2,3,6,7,8	AE	CD	EX20	 	  -    Experiencia en áres	2,
	1	-   	Contable	apoyo adintvo.	 	 	<b>y <sup>o</sup></b>       	 	  -  - 	 		de trabajo clave 3  Experiencia Unidad  adacripción puesto 	•
2	3   	MADRID	Ayudante Gestión,  Ayudante Contable  SECRETARIA GENERAL	Functiones de	12 	93.240	2,3,6,7,8   y 9   	AE     	     	EX20	     	Experiencia en área jde trabajo clave 3  Experiencia Unidad  adscripción puesto	ĺ
3	1 1	HADRID	Gestor Prest.o Admitvo   Contable	  Funciones de  apoyo admitvo. 	   13 	   123.984   	   5,6,7,8   y-9 	   AE   	   <b>co</b>   	EX20	 	Experiencia en área  de trabajo clave 13  Experiencia Unidad  adscripción puesto	3 j
•	]   2 	MADRID	   Preparador-Grabador   	Funciones de   apoyo admitvo.y   Grab. informá-   tica de datos	   13 	   93.240   	6,7,8 y 9	   <b>AE</b>   	   D   	EX20	1       ·	  Experiencia en área  de trabajo clave 9  Experiencia Unidad  adacripción puesto	
5	. 2     2   	MADRID	Ayudante Gestión Ayudante Contable	Functiones de	   12 	93.240	!   5,6,7,8   y 9   	AE	   0     	EXZO	i 1     	  Experiencia en área  de trabajo clave 13  Experiencia Unidad  adacripción puesto 	
ć	2	MADRID	Ayudante Gestión Ayudante Contable	Funciones de  apoyo admitvo.	12	93. 240	6.7,8 y 9	AE	D       	EX20		Experiencia en área de trabajo clave 2, 15 y 16 Experiencia Unidad ladscripción puesto	
7	1 1	MADRID	Ayudante Gestión   Ayudante Contable 		12     	93.240    -  -  -	   6,7,8 y 9     	   <b>AE</b>     	   D   	EX20   	 	Experiencia en área  de trabajo clave 12  Experiencia Unidad  adscripción puesto	≩į į
8	1 1   	MADRID	Ayudante Gestión Ayudante Contable	Functiones de    apoyo admitvo,   	12       	93.240       	6.7,8 y 9 	<b>AE</b>	,   D     	Ex20	 	Experiencia en área ide trabajo clave ? Experiencia Unidad adscripción puesto	İ
ç	1   		Ayudante Gestión Ayudante Contable SUB.GRAL.GESTION DE	Functiones de   apoyo admitvo.	12     	93.240     	6.7,8 y 9	AE	P       	EX20	 	Experiencia en áree de trabajo clave 10 Experiencia Unidad jadscripción puesto	0
10	3		LA ATENCION PRIMARIA    Gestor Prest, o Admitvo   Contable 	  Functiones de  apoyo admitvo.	   13 	1     123.984   	   6,7,8 y 9   	i     AE   	]   CD   CD	EX20	 	 	į
11	1 1	MAERID	Ayudante Gestión Ayudante Contable SUB.GRAL. GESTION DE	i  Functiones de  apoyo admtvo. 	   12   	   93.240     	6,7,8 y 9	AE	D	EX20		Experiencia en área de trabajo clave 5 Experiencia Unidad adscripción puesto	i !
12	   1     1     1	j	ATENCION   KOSPITALARIA 	   Funciones de   apoyo admitvo.y   Grab. informé-   tica de datos	 	     93.240     	     6,7,8 y 9     	AE	   D 	EX20		  Experiencia en éres  de trabajo ctave 4  y 9  Experiencia Unidad  adscripción puesto	<u> </u> 

Nº.	R <sup>±</sup>	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO	DESCRIPCION	Nivel de Complemento	Complemento	Cursos de	Ai	SCRIPCI	ON I	Titulación	MERITOS ESPECIFI	cos
de Ord.	Plazes	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	DEL PLESTO	de Destino	Anual	y Perfec.	Admón. Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Requer Ida	,	Punt.
	   		SUB.GRAL. GESTION PRESUPUESTARIA Y ECON.			<del> </del>		   				1	
13	3     3   	MADRID	  Gestor Prest. o Adtvo   Contable   	  Functiones de  apoyo admitvo.	   13   	]   123.984   	!   6,7,8 y 9   	AE	CD	EX20		Experiencia en área  de trabajo clave :  Experiencia Unidad  adscripción puesto	2,5
14	]   2   	MADRID	  Preparador-Grabador   	Funciones de   apoyo admitvo.   Grab. informática de datos	   13   	   93.240    -  -	   6,7,8 y 9   	AE	   D 	EX20		Experiencia en área de trabajo clave 1 ly 9 Experiencia Unidad ladacripción puesto	2,5
15	5     5   	MADRID	Ayudante Gestión Ayudante Contable		   12   	93.240   	6,7,8 y 9	AE	;   D       	EX20   		Experiencia en área de trabajo clave 1 Experiencia Unidad adscripción puesto	2.5
16	†         	MADRID .	Preparador-Grabador		13   13 	93.240 -   93.240 -   	   6,7,8 y 9     	AE	c    -	 		Experiencia en área de trabajo clave 9 ly 14 Experiencia Unidad adscripción puesto	2,5
17	5	MADRID	Ayudante Gestión Ayudante Contable	  Funciones de  apoyo admitvo. 	   12   	   93.240   	   6,7,8 y 9     	   <b>AE</b>   	   D 	EX20   		  Experiencia en área  de trabajo clave 14  Experiencia Unidad  adscripción puesto	•
18	3     3       	MADRID	Gestor Prest. o Admitvo. Contable INST. NAC. MEDICINA Y SEG. EN EL TRABAJO	  Funciones de  apoyo admitvo.     	   13       	1 123.948 	6,7,8, y 9	AE	   CD         	[ EX20 ]		Experiencia en área de trabajo clave 14 Experiencia Unidad ladscripción puesto	,
19	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MADRID	Gestor Prest. o Amtvo   Contable 	   Functiones de   apoyo admitvo.     	   13   	123.948 	6,7,8 y 9	   AE         	;   <b>co</b>     	EX20 	•	Experiencia en área jde trabajo clave 4 ly 5 Experiencia Unided jedecripción puesto	   2,5     
i	] [	j	DIR.GRAL. RECURS. HUMANOS, SUMINIST. E INSTALACIONES	 		    -	   !	} 	   	 		† 	 
20     	12	MADRID	Ayudante Gestión, Ayudante Contable	  Funciones de    apoyo admitvo.   	12	   93.240     	   6,7,8 y 9     	   AE    -	   D     	EX20		  Experiencia en área  de trabajo clave 13  Experiencia Unidad  adscripción puesto	•
21   21         	1			  Funciones de  apoyo admitvo.  Grab. informá-  tica de datos   	13	{   93.240       	   6,7,8 y 9       	   AE       	   D     	   EX20       		Experiencia en área de trabajo clave 9 ly 13 Experiencia Unidad ledscripción puesto	2,5
22     	1 ]	İ	DIR.GRAL. PROGRAM. ECONOMICO-FINANCIERA Gestor Prest. o Admitvo Contable	  -  Funciones de  apoyo admitvo	13	 	6,7,8 y 9	     AE 	CD	   EX20   		Experiencia en érea de trabajo clave 1 Experiencia Unidad jadocripción puesto	İ

### CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I

#### Generales

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 ("B.O.E. del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se apruebs al modelo de releciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de 17 de enero de 1986 ("B.O.E. del 18)

### Adscripción a Cuerpos o Escalas

EX 20: Funcionarios de Cuerpos o Escalas de la Administración de la Seguridad Social o con destino en la Administración de la Seguridad Social.

#### Cursos

Relación de CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIEN-TO con sus respectivas claves, que serán valorados de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base tercera, para cada uno de los puestos de trabajo en que así se especifique en el Anexo I.

- 1.- ORGANIZACION DEL ESTADO Y PROCEDINIENTO ADMI-NISTRATIVO.
- 2.- PREPARACION PARA PUESTOS DE SECRÉTARIA.
- 3.- TECNICAS DE ARCHIVO Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL.
- 4. GESTION ECONOMICO FINANCIERA.
- 5. GESTION DE PERSONAL.
- 6.- WORDSTAR
- 7.- SIMPHONY
- 8.+ KNOSYS
- 9.- BASE III PLUS

#### Méritos Específicos

Relación de las distintas <u>AREAS DE TRABAJO</u> con su clave respectiva. El desempeño de un puesto de trabajo en cada área, será valorado de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la base Tercera, para cada uno de los puestos de trabajo en que así se especifique mediante la clave correspondiente en el apartado de méritos específicos del Anaxo I.

- 1.- ADMINISTRACION FINANCIERO PRESUPUESTARIA
- 2.- ARCHIVO GENERAL
- 3.- ASUNTOS GENERALES
- 4. ATENCION ESPECIALIZADA
- 5.- ATENCION PRIMARIA
- 6.- BIBLIOTECA/PUBLICACIONES
- 7.- FARMACIA
- 8. INFORMACION AL PUBLICO
- 9. INFORMATICA
- 10.- INSPECCION DE SERVICIOS
- 11.- INSPECCION SANITARIA
- 12.- JURIDICA
- 13.- PERSONAL
- 14.- PROYECTOS Y OBRAS. CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SUMINISTROS
- 15.- REGIMEN INTERIOR
- 16. REGISTRO GENERAL

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE MERITOS

D./DI		
Cargo CERTIFICO: Que según los antecedentes obr extremos	rantes en este Centro, el funcionario abajo	indicado tiene acreditados los siguientes
1 <u>DATOS PERSONALES</u> Apelllidos y Nombre	· 	D.N.I
	Titulaciones Acadé	Grupo N.R.P.
Administración a la que pertenece (1)	Titulaciones Acadé	micas (2)
2 <u>SITUACION ADMINISTRATIVA</u>		
Servicio activo Servicios Es	speciales Servicios Comunidades Autóno Fecha traslado	Suspensión firme de funciones: fecha terminación período suspensión
Excedencia Voluntaria Art. 29.3.Ap:	Ley 30/84	definitivo
Fecha cese servicio activo		Fecha cese servicio activo(3)
Otras situaciones		
3 <u>DESTINO ACTUAL:</u> Defi	initivo (4) Provisional nismo, Delegación o Dirección Periférica, Con	
Denominación del Puesto Localidad	Fecha toma posesión	Nivel del Puesto
h) Comición do Servicios en	Denominación del Puesto	•
Localidad	Denominación del Puesto	Nivel del Puesto
4.2. Puestos desempeñados excluido el des		
Subdirecció Denominación Unidad Asim		Tiempo Area de Trabajo (9) Años, Meses
4.3. Cursos superados en Centros Oficiale convocatoria: Curso	,	o o puestos solicitados, exigidos en la
Curso	Centro Of	iciat
/ / A-ticlinded. Tierre de convicies page		tónoma o Local, hasta la fecha de terminación
del plazo de presentación de solicitudes.  Admon. Cuerpo o Esca	, •	Años Meses Días
	Total años de servicios:(10)	
· . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	interesado y para que surta efectos en el cor	ncurso convocado por el Ministerio de Sanidad
y Consumo por Orden deSí	No B.O.	E
Observaciones al dorso		( Lugar, Fecha, firma y sello )

Observaciones (11)		
		·

### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas
  - C Administración del Estado
  - A Autonómica
  - L Local
  - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año des de la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27. del reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (8.0.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Según claves reseñadas en las notas explicativas del anexo I
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III/1

olicitu	ud de part	ticipación en el c	oncurso p	ara la pr	ovisión de puestos de t	rabajo er	el Ministe	rio de Sanidad y	Consumo, convoca
or Orde	n del Depa	artamento		• • • • • • • • • •	**************	•••••			D.E.#
· · · · · ·			)						
			<u> </u>		<del></del>		<del></del>		
Nún	nero de R	egistro de Persona	ai 	<u> </u>	Cuerp	o o Esca			Grupo
DATOS I	PERSONALE	s	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>		
Prin	mer Apell	ido			Segundo Apellido			Nombre	
	na de Nac	T	D.N.I		Se acompaña petición otro funcionario.			Teléfono del cor te y prefijo.	nsursen-
Año	Mes	Dia	<u> </u>	;	(base quinta	") sī	] [		
Domici	lio, Call	e, Plaza o Municij	Lpio		Codigo Postal		Do		, prov., local.)
								-	
SITE	JACION Y	DESTINO	<del></del>				<del></del> _		
Situ		ministrativa actua							
	Activo	Servicio (	en Comuni	dades Auto	Snomas LJ Otr	85		**********	
Dest	ino actua	l del funcionario	. El serv	icio activ	vo lo ocupa			,	
		En prop	iedaď		Con ca	rácter p	rovisional		
Min	isterio,	Oraganismo o Auto	nomía		Provincia			Local idad	
	De	nominación del pu	esto de t	rabajo que	e ocupa			Unided	
····									
En	comisión	de servicios							
Mir	nisterio,	Organismo o Auto	nomfa		Provincie	1		Localidad	
De	enominaci	ón del puesto de	trabajo d	ne ocupa				Unidad	
							-		

Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal)

## ANEXO III/2

### Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de Preferencia	Núm. Orden convocatoria	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad
				ļ !		

(Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.